



EXPTE. Nº 716-199/18 CG

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Sra. María Ester VISTO: Sánchez, CUIL 27-13284330-4, cargo categoría 19-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, del Hospital "San Roque", al cargo categoría 24-30 horas, en el marco de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, rola Formulario de Adhesión a la Ley Nº 5502 y de Opción de No Adhesión al beneficio del artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno:

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia; Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas Presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del

Ministerio de Salud: Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Sra. Sánchez al cargo categoría 24-30 horas, a partir del 1° de enero 2019, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la promoción de la Sra. María Ester Sánchez, CUIL 27-13284330-4, al cargo categoría 24-30 horas, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, de la U. de O. R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1º de enero de 2019.-

ARTICULO 2º: La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.019

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley Nº 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O.: "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º bis de la Ley Nº 3161/74, modificado por Ley Nº 5748.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

(FOTOCOPIA). ES AUTEITICA DEL ORIGINAL

A/C Jefatura de Despacho Minustaria de Salud - Julier





S.

IICDE. A DECRETO Nº

ARTICULO 5º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
L-UUJUY

U.P.N. GERARDO RUBEN MOHALLO GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCCETA ES AUTOMOTICA DEL ORIGINAL

> Ministeria de Despoche Ministeria de Segue

CPN CARLOS ALBERTO SAIR